



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Amparo Sánchez de Tamayo.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Marta Oliva López Márquez.
Radicado	2022-142
Auto Interlocutorio	1162
Asunto	Da por contestada – Fija fecha audiencia.

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del pasado 21 de septiembre a la respuesta a la demanda dada por la señora Marta Oliva López Márquez, la misma se ajusta a los requisitos de ley; razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Juan Fernando Posada Flórez en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de la señora Marta Oliva López Márquez.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la señora Marta Oliva López Márquez.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

La audiencia se realizará de manera presencial, en la misma se practicará interrogatorio de parte y testimonios que hayan sido solicitados; si alguna de las partes no puede contar con sus testigos deberá informarlo al Despacho y demás partes con no menos de un (1) día de anticipación.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Juan Fernando Posada Flórez, identificado con CC. 98.624.499 y portador de la TP. 95.819 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la señora Marta Oliva López Márquez.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 198 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario